RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE 2026
(11 de agosto de 2026)

"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa."

LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA DE MOVILIDAD REGIONAL (E) DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD

En ejercicio de las competencias delegadas mediante el artículo 2 de la Resolución No. 047 del 16 de julio de 2026 expedida por la Dirección General de la Agencia Regional de Movilidad, y de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, y por los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, la Resolución No. 052 del 21 de julio de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, mandato que constituye el fundamento constitucional de los instrumentos de colaboración interinstitucional.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, principio que impone a las entidades públicas el deber de articular esfuerzos cuando la atención de una necesidad pública involucra competencias concurrentes o complementarias de distintas autoridades.

Que el artículo 32 de la Ley 2199 de 2022 creó la Agencia Regional de Movilidad como autoridad regional de transporte adscrita a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, encargada de planear, gestionar, coordinar y cofinanciar la movilidad y el transporte de alcance regional, así como de administrar y coordinar el Sistema de Movilidad Regional.

Que el artículo 33 de la citada ley atribuyó a la Agencia Regional de Movilidad, entre otras funciones, la de planear, formular, estructurar, financiar, construir, operar o mantener, directa o indirectamente, servicios e infraestructura de transporte y logística en la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, competencia que guarda relación directa con las actuaciones que se pretende adelantar mediante el presente proceso contractual.

Que mediante el Acuerdo Regional No. 07 de 2024 se adoptaron los Estatutos de la Agencia Regional de Movilidad, estableciendo su estructura administrativa y funcional, así como las competencias necesarias para el cumplimiento de su objeto institucional.

Que el numeral 11 del artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2025, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Agencia Regional de Movilidad y se señalaron las funciones de sus dependencias, asignó a la Dirección General la función de suscribir, en su calidad de autoridad de transporte regional, los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Entidad, competencia que comprende la ordenación del gasto requerida para la presente contratación.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, dispone que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, en ejercicio de dichas facultades, la Directora General de la Agencia Regional de Movilidad expidió la Resolución No. 047 del 16 de julio de 2026, "Por la cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual, de ordenación del gasto, ordenación del pago, administración de personal y trámites administrativos, y se dictan otras disposiciones", cuyo artículo 2 delegó en el (la) Director(a) de Planeación y Política de Movilidad Regional, según la órbita funcional de su dependencia, la competencia para adelantar, dirigir, suscribir y decidir las actuaciones, actos, documentos y negocios jurídicos correspondientes a las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación y convenios de asuntos propios de su área, así como la ordenación del gasto correspondiente, de conformidad con la normativa vigente, el manual de contratación de la Entidad y las autorizaciones previas a que haya lugar.

Que la citada delegación comprende, entre otras facultades, la de adelantar y suscribir los procesos contractuales y convenios propios de la dependencia —con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión— y la de suscribir todos los actos, actuaciones, comunicaciones, aprobaciones, modificaciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones, liquidaciones y demás documentos inherentes a las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los asuntos a su cargo.

Que, conforme al parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución No. 047 de 2026, la delegación no tiene límite de cuantía; no obstante, su ejercicio está sujeto al cumplimiento de las autorizaciones previas, competencias y procedimientos establecidos en el numeral 14 del artículo 10 del Acuerdo Regional No. 007 de 2024, en el Acuerdo No. 05 de 2025 y en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, requisitos que fueron verificados con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

Que el convenio interadministrativo cuya celebración se justifica mediante esta resolución corresponde a un asunto propio de la órbita funcional de la Dirección de Planeación y Política de Movilidad Regional, en tanto se orienta a la planeación, estructuración, financiación y gestión de infraestructura de transporte integrante del Sistema de Movilidad Regional y se ejecuta con cargo al proyecto de inversión a cargo de dicha dependencia; en consecuencia, la competencia para justificar la modalidad de contratación directa, suscribir el convenio y ordenar el gasto correspondiente radica en la Directora de Planeación y Política de Movilidad Regional, en virtud de la delegación conferida.

Que mediante los Acuerdos Regionales Nos. 06 de 2022 y 08 de 2023 la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca identificó y declaró como hechos metropolitanos, entre otros, la gestión integral del sistema regional de transporte público de pasajeros y la planeación, integración y gestión de la infraestructura de transporte y accesibilidad, reconociendo la necesidad de adoptar mecanismos de coordinación institucional que

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

permitan avanzar en la integración física, operativa y funcional de los sistemas de movilidad de los municipios asociados.

Que el corredor Bogotá – Soacha – Bogotá constituye uno de los principales ejes de movilidad regional del país, en el cual la extensión de la Troncal NQS del Sistema TransMilenio al municipio de Soacha opera como componente esencial de conectividad entre ambas jurisdicciones, de manera que las condiciones físicas y operativas de sus estaciones inciden de forma directa sobre la calidad, seguridad, accesibilidad y eficiencia del servicio público de transporte de alcance regional.

Que el 6 de mayo de 2026 la Agencia Regional de Movilidad, el municipio de Soacha y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo No. ARM-072-2026, orientado a coordinar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, operativos y logísticos para mejorar las condiciones de integración del transporte público en el referido corredor, instrumento en el cual las partes previeron expresamente que las actuaciones concretas se desarrollarían mediante convenios o contratos derivados en los que se definirían las actividades específicas, características, cantidades, costos, obligaciones, plazos, responsables y demás condiciones necesarias para su ejecución.

Que, en desarrollo del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Regional de Movilidad elaboró los estudios y documentos previos, el Documento de Justificación Técnica, Operativa y Financiera, el análisis del sector de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y el análisis de riesgos previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del mismo decreto, documentos que soportan técnica, jurídica y financieramente la presente decisión.

Que en dichos documentos se identificó la necesidad de intervenir las estaciones de la Fase I de la extensión de la Troncal NQS a Soacha, mediante actividades de suministro, instalación, puesta en operación y mantenimiento de puertas automáticas, implementación de barreras de control de acceso, adecuaciones físicas y fortalecimiento operativo, señalización e información al usuario, aseo, seguridad en el Sistema, comunicaciones y relacionamiento con las personas usuarias, y las adecuaciones requeridas para permitir el ingreso de algunas rutas del servicio público de transporte colectivo urbano de pasajeros del municipio de Soacha a la Estación de Integración de San Mateo.

Que de no adelantarse las intervenciones identificadas se mantendrían las condiciones de deterioro físico de la infraestructura, los riesgos operacionales, las limitaciones para el control de acceso al Sistema y las restricciones para implementar el piloto de integración previsto en el Convenio Marco, con la consiguiente afectación de la calidad, la seguridad y la continuidad del servicio público de transporte en el corredor regional.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció las modalidades de selección de contratistas aplicables a las entidades estatales y previó, en el literal c) del numeral 4, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y que, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto, norma que impone a la entidad estatal el deber de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo dicha modalidad, indicando la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, así como el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, de igual manera, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 desarrollan los principios constitucionales de coordinación y colaboración administrativa y autorizan expresamente a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo, sin que entre ellas medie ánimo de lucro ni obligaciones sinalagmáticas, sino compromisos dirigidos a un fin común de interés general.

Que la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. fue creada mediante el Acuerdo No. 04 de 1999 del Concejo de Bogotá D.C. como sociedad de capital público por acciones del orden distrital, sometida al régimen jurídico de las empresas industriales y comerciales del Estado, cuya estructura y funciones fueron ajustadas, entre otros, mediante el Acuerdo No. 05 de 2025.

Que, de conformidad con el Decreto Distrital No. 309 de 2009, compilado en el Decreto Único del Sector Movilidad No. 652 de 2025, TRANSMILENIO S.A. es el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, con competencias para la planeación, gestión y control contractual del Sistema, así como para la evaluación, el seguimiento de su operación y los procesos de integración del transporte público en Bogotá D.C. y en su área de influencia, la cual comprende el municipio de Soacha.

Que el Acuerdo Distrital No. 927 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027, amplió el objeto social de TRANSMILENIO S.A., otorgándole la capacidad de liderar, estructurar, construir y/o mejorar infraestructura y ejecutar proyectos urbanísticos y de espacio público en las áreas de influencia del Sistema Integrado de Transporte Público.

Que la ejecución de las intervenciones a través de la entidad gestora de la infraestructura permite aprovechar capacidades institucionales existentes, reducir costos de coordinación, minimizar los riesgos asociados a la intervención de infraestructura especializada que se encuentra en operación y garantizar la integración de las inversiones a los esquemas de administración, operación y mantenimiento del Sistema TransMilenio, resultado que consulta los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y prevalencia del interés general que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

Que el valor total estimado del convenio interadministrativo asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.437.712.497)**, suma que comprende todos los costos administrativos y fiscales, tasas, impuestos,

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

contribuciones y estampillas nacionales y locales, y que se integra con un aporte a cargo de la Agencia Regional de Movilidad por DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.259.958.565), equivalente al 39,76 % del presupuesto consolidado, y un aporte a cargo de TRANSMILENIO S.A. por VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.177.753.932), equivalente al 60,24 %.

La participación de la ARM se concentra en las inversiones asociadas a la instalación y adecuación de infraestructura, incluyendo las puertas automáticas, las adecuaciones físicas de las estaciones, la implementación piloto de BCA piso a techo en la estación troncal San Mateo y las intervenciones previstas en la Estación de Integración de San Mateo.

Por su parte, la participación de TRANSMILENIO S.A. comprende principalmente los componentes operativos y de sostenibilidad de las intervenciones, entre ellos mantenimiento, aseo, señalización, seguridad, atención al usuario, interventoría, supervisión y disponibilidad del equipo de trabajo requerido para la ejecución y seguimiento del convenio.

Que los aportes de las partes no constituyen contraprestación, remuneración ni utilidad a favor de ninguna de ellas, sino la cuantificación de la colaboración que cada entidad concurre a aportar para el cumplimiento del fin común, conforme a la naturaleza propia del convenio interadministrativo.

Que la contratación proyectada se articula con el proyecto de inversión "Construcción y Mejoramiento de Infraestructura de Transporte Público de Pasajeros en la Región Metropolitana, Bogotá D.C. – Cundinamarca", identificado con el Código BPIN 20251400230007, y se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia Regional de Movilidad para la presente vigencia.

Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir las obligaciones derivadas del convenio, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 169 del 06 de agosto de 2026.

Que, conforme a las disposiciones internas de la Agencia Regional de Movilidad, la presente contratación fue sometida a consideración del Comité de Contratación en sesión realizada el 05 de agosto de 2026, instancia que analizó la necesidad institucional, la modalidad de selección, el soporte técnico, jurídico y financiero del proceso y la conveniencia de adelantar la contratación en las condiciones propuestas, emitiendo concepto favorable para continuar con el trámite correspondiente.

Que, en consecuencia, una vez verificados los presupuestos jurídicos previstos en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, así como acreditadas la existencia de la necesidad institucional, la conveniencia de la contratación, la idoneidad de la entidad ejecutora, la disponibilidad presupuestal y la competencia para ordenar el gasto, se encuentran reunidas las condiciones legales para

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

justificar la celebración del convenio interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la procedencia de la modalidad de contratación directa prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y con los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, para la celebración de un convenio interadministrativo con la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A., identificada con NIT No. 830.063.506-0.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto del convenio interadministrativo cuya celebración se justifica mediante el presente acto administrativo consiste en: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre la Agencia Regional de Movilidad – ARM y TRANSMILENIO S.A. para adelantar las intervenciones requeridas en la infraestructura asociada a las estaciones de la Fase I de la extensión de la Troncal NQS a Soacha con el fin de fortalecer las condiciones de operación, seguridad e integración del servicio público de transporte de pasajeros, en desarrollo del Convenio Marco Interadministrativo No. ARM-072-2026".*

ARTÍCULO TERCERO. El valor total estimado del convenio interadministrativo asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.437.712.497), integrado de la siguiente manera: (i) aporte de la Agencia Regional de Movilidad por DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.259.958.565), equivalente al 39,76 % del presupuesto consolidado, y (ii) aporte de TRANSMILENIO S.A. por VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.177.753.932), equivalente al 60,24 %. Dichas sumas comprenden todos los costos administrativos y fiscales, tasas, impuestos, contribuciones, estampillas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del objeto.

Los recursos a cargo de la Agencia Regional de Movilidad se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 169 del 06 de agosto de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Los documentos soporte del presente proceso podrán ser consultados por los interesados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Ordénese la publicación del presente acto administrativo y de los demás documentos que correspondan en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Continuación de la Resolución No. 066 de 2026

"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa."

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite y preparatorio de la actividad contractual.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de agosto de 2026.

SONIA KATHERIN HERNANDEZ BELTRAN
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA DE MOVILIDAD REGIONAL (E)

Revisó: Ana María Corredor Yunis – Subdirectora Contractual
Estructuró: Alejandra María Caycedo Niño – Abogada contratista

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co